

RECURSO DE REVISIÓN: 414/2020

Pachuca de Soto Hidalgo a 07 de octubre de 2020.

Que del 02 de marzo al 16 de septiembre de la presente anualidad no se encontraron designados los Comisionados y las Comisionadas de este Instituto. Por lo que una vez aprobado por unanimidad el dictamen de su designación, rindieron protesta las y los comisionados propietarios ante el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en sesión ordinaria número 133 de fecha 17 de septiembre de 2020.

Que por acuerdo tomado en la quinta sesión ordinaria del Consejo General de este Instituto, se reanudan plazos y términos para la atención de los recursos de revisión a partir del día 24 de septiembre de 2020.

Vista la cuenta que antecede con fundamento en lo establecido por los artículos 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 150 fracción III y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se procede al análisis del presente recurso de revisión, bajo el tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que del estudio de las razones o motivos de la inconformidad, el recurrente (...), indica que *“Queja por respuesta no accesible Con fundamento en el artículo 148 fracción VII y VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde se establece que la notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado; y que la entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante son motivo de un recurso de revisión, es que interpongo la presente queja. Recorro la respuesta otorgada por [Instituto de transparencia, acceso a la información pública gubernamental del Estado de Hidalgo] a la solicitud de información con folio [00584720], realizada el día [30/07/20] y sobre la cual yo tuve conocimiento el día [15 de septiembre de 2020]. El motivo de mi inconformidad es el siguiente: En el apartado de respuesta pude verse que existe un archivo adjunto, sin embargo, al momento de querer descargar el archivo el sistema envía a una ventana emergente que no tiene contenido alguno. Esta operación la he realizado varias veces, desde diferentes equipos de cómputo y exploradores de internet por lo que se asume que puede ser una falla de documento en la carga del documento. Por tal motivo, interpongo la presente queja a fin de que la dependencia me haga llegar la respuesta cualquier de los siguientes correos electrónicos; (...)o pueda subir nuevamente su respuesta la Plataforma Nacional de Transparencia. Me despido esperando poder contar con la colaboración de la dependencia para acceder a su respuesta y dar por concluida la solicitud de información...”*. Por lo que esta ponencia realizó una consulta en página denominada “PNT-HIDALGO”, para verificar la

existencia o no de la respuesta del Sujeto Obligado POPDER LEGISLATIVO, bajo el siguiente procedimiento: Ingresando a la página “PNT-HIDALGO” cuya url es <http://infomexhidalgo.dyndns.org/infomexhidalgo/>, posteriormente dando clic al apartado “Consulta aquí las solicitudes de información, y sus respuestas, que han realizado otras personas a través del Sistema de Información Electrónica Infomex” y una vez ahí, dirigiéndose al apartado “REPORTES - Solicitudes de Información” e ingresando el folio 00584720, mismo al dar clic en “BUSCAR”, abre una ventana con la leyenda “... *No se encontraron resultados con los criterios establecidos...*”

SEGUNDO. - Que el Consejo General de este Instituto, en la quinta sesión extraordinaria de fecha 22 de septiembre del año en curso, aprobó que a partir del día 24 de septiembre del año 2020, este instituto reanuda sus actividades, así como los términos y plazos para atención de recursos de revisión y solicitudes de información.

TERCERO. – Con fecha 01 de octubre del 2020, mediante correo institucional la Mtra. María del Carmen Arroyo Valdés, Titular de la Unidad de Transparencia del Poder Legislativo, informó que:

“...con la finalidad de salvaguardar la integridad y la salud de quienes aquí laboramos, se informó que, por acuerdo de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se suspenderían todas las actividades de este Poder Legislativo...

...

En tal sentido se determinó mediante el citado acuerdo... que las actividades se suspendían hasta nuevo aviso, esto con la intención de preservar la seguridad de todo el personal que labora dentro de este poder...en el contenido del acuerdo, se declaró que la junta de Gobierno entraría en sesión permanente para atender temas prioritarios del Congreso del Estado y relacionados con la Contingencia de salud...

...

Bajo este orden de ideas, se contempla que la actividad esencial del Poder Legislativo es la de legislar, sin embargo, el Congreso del Estado, para el ejercicio de sus atribuciones se auxilia de órganos técnicos y administrativos, mismos que como en toda Entidad Gubernamental son de importancia relativa no preponderante, se hace esta aclaración toda vez que la suspensión de actividades es en torno a los trabajos de todo el personal que labora en dichos Órganos Auxiliares.

...

Finalmente, hago de conocimiento que por acuerdo del Presidente de la Junta de Gobierno de este Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, que a partir del día 30 de septiembre de 2020, se han activado los términos para dar trámite, atención y respuestas a todas las Obligaciones de Transparencia, a lo que externo el compromiso de este Poder Legislativo y si las condiciones de salud y seguridad lo permitiesen, se atenderán todas y cada una de las solicitudes de información ingresadas por cualquier medio y sean competencia exclusiva de este Sujeto Obligado...”

CUARTO. – Por lo anteriormente expuesto, si bien es cierto que de la consulta en página denominada “PNT-HIDALGO” se advierte que no hay

respuesta, también es cierto que la solicitud de información fue realizada en fecha 30 de agosto del 2020, tiempo en que existía una suspensión de plazos y términos dentro del Sujeto Obligado, misma que desde la perspectiva de esta ponencia se encuentra fundada y motivada, ya que aunque la actividad legislativa es una actividad esencial de conformidad con el “ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS CoV 2 (DOF 31/03/2020) dictado por el Secretario de Salud Jorge Alcocer por mandato del Consejo de Salubridad General”, nos ha sido comunicado que existió una suspensión de actividades en torno a los trabajos de **todo el personal** que labora en los órganos auxiliares de la función legislativa, es decir, órganos técnicos y administrativos. Siendo que a partir del día 30 de septiembre de 2020, se han activado los términos para dar trámite, atención y respuestas a todas las Obligaciones de Transparencia por parte del Sujeto Obligado.

QUINTO.- De lo anterior se desprende que el Sujeto Obligado PODER LEGISLATIVO tiene como primer día hábil para la contestación de la solicitud de acceso número 00584720 el 01 de octubre del presente año, por lo que deberá dar contestación en los plazos y términos establecidos por el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

Por lo anteriormente expuesto, **SE ACUERDA:**

Que al no actualizarse alguno de los supuestos previstos en el artículo 140 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, **SE DESECHA** por improcedente el recurso de cuenta.

PRIMERO. – Notifíquese y Cúmplase.

SEGUNDO. - Archívese el presente expediente.

Así lo acordó y firma el L.D. LUIS ANGEL HERNANDEZ RÍOS, Comisionado Ponente, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Penales del Estado de Hidalgo, actuando con el Director Jurídico y de Acuerdos L.D. JULIO CESAR TRUJILLO